Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Visto lo acordado por este ayuntamien-
to y estar los botos yguales conforme
mayordomo de santa lucia con los que nonbraron = A si mesmo
sea dado al qual se le notifique y acepta con
las obligaciones de [illegible] oficio

papel sellado Nonbraron por receptor del papel sellado
por este año que viene de mil y seiscientos y cin-
agustin yglesias quenta y dos a agustin toledo yglesias de
esta villa con las calidades que se declara
y mandaron por [illegible] de mil y seiscientos y cin-
quenta y uno =

alcaldes de la alcancel Nonbraron por alcaldes de la alcancel
para el mes de enero del año de mill y seis-
cientos y cinquenta y dos a gines [illegible] y
gines [illegible] de pedro de [illegible]
a los quales se les notifique lo acepten y
se les entregue a los susodichos [illegible] po-
siciones

Dixeron que atento que [illegible] ve-
cino de la villa de [illegible] y presente
esta en esta villa y da por [illegible] mill
reales de contado [illegible] seiscien-
tos reales cada uno acordaron que [illegible]
señor [illegible] de mateo de
alaxarin hace [illegible]
escritura de venta [illegible]
y que los mill reales que el dicho [illegible]
[illegible] se le entreguen a marco de
[illegible] depositario del posito de esta
villa con [illegible] cantidad [illegible]
[illegible] haga [illegible] que
[illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible]